

NOTA DNCP/DNC N° 7816 /2017

Asunción, 10 de abril de 2017

Señor

C.P.N. Adriano D. Arredondo Villalba, Director

Unidad Operativa de Contrataciones

Gobernación Departamental de Concepción

PRESENTE:

REF.: LCO 02/17 "ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS, CAMARAS Y CAMISAS" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 309777 EN FECHA 05/04/2017 - ID N° 326268.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que del análisis realizado al mismo ha surgido una observación por la que no podrá ser difundido a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), conforme a la **Circular DNCP N° 15/17**, y que a continuación detallamos:

MOTIVO DE NO DIFUSIÓN

1. Observamos que la fecha de presentación y apertura de sobres, no cumple con el plazo mínimo de difusión, conforme a lo establecido en el **Art. 67 del Decreto N° 21909/03**, que indica: *"En atención a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley serán aplicables a la licitación por concurso de ofertas las disposiciones sobre licitación públicas contenidas en la Ley y en el Reglamento, con excepción de la publicación de la Convocatoria en medios impresos y los plazos, los cuales podrán ser reducidos hasta en un cincuenta por ciento"*.

OTRAS OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES

Por otra parte, del mismo análisis hemos encontrado otra observación que debería ser tenida en cuenta, a fin de que el proceso en cuestión concluya sin mayores contratiempos, y que efectuamos seguidamente:

1. **En la sección II – Capacidad Financiera**, consultamos a la convocante el motivo por el cual no se ha indicado el criterio para evaluar a los consorcios.
2. **En la Sección IV Condiciones Especiales del Contrato - CGC 13**, consultamos a la Convocante, si la aplicación del reajuste indicado (salario mínimo), sería un factor de incidencia en el presente proceso, considerando el objeto del mismo (bienes).
3. **En la sección VI – Formulario N° 4 - Autorización del fabricante, Representante o Distribuidor**, indican: *"No Aplica"*, sin embargo, en la **IAO 18.1 (a) de la sección I** y en la **sección VII – Anexo I**, establecen que si requieren dicha autorización para el presente proceso de contratación.


Carlos Castillo
Técnico Verificador
DNCP - DNC


Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP


Mariana Parate
Coordinadora de Convenio Marco
DNCP


Gabriela Ubaldini
Coordinadora SBE - DNCP



4. En la sección VI – Formulario N° 8 – Garantía de anticipo, solicitamos indicar la leyenda “No Aplica”, considerando en la sección IV – CGC15.1, indican: que “No se otorgará Anticipo”, para el presente proceso de contratación.
5. En relación a la indicación contenida en la siguiente sección:

- Sección IV – CGC 27,

No se encuentra conforme al Pliego de Bases y Condiciones Estándar actualizado para “Adquisición de Bienes y/o Prestación de Servicios” – 7ma. Versión, aprobado por Resolución DNCP N° 4371 de fecha 16 de diciembre de 2016. Por ello, solicitamos realizar la modificación correspondiente.

En este estado, le informamos que el SICP quedara disponible, de modo que realicen las correcciones que crean pertinentes o bien remitan los descargos correspondientes a cada observación.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.


Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP


Carlos Castillo
Técnico de Concurso de Ofertas




Lic. Gabriela Ubaldi
Encargada de Despacho
Dirección de Normas y Control


Lincy Lucena
Coordinadora de Control


Mariela Zárate
Coordinadora de Convenio Marco
DNC - DNCP

DNC/LCO/CC.